

parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Fuenlabrada, a 10 de enero de 2006.— Visto en juicio oral y público por doña Sandra García Fuentes, magistrada-juez adjunta del Juzgado de instrucción número 2 de Fuenlabrada, el presente juicio de faltas número 457 de 2005, seguido por falta de vejaciones, siendo denunciado don Emilio Amado Anido, habiendo sido parte el ministerio fiscal.

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a don Emilio Amado Anido, como autor responsable de una falta de vejaciones leves del artículo 620.2 del Código Penal, a la pena de seis días de localización permanente en domicilio distinto de la denunciada, a la prohibición de comunicación por cualquier medio con doña Joaquina Casado Camello y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de apelación, que deberá de interponerse ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días, por escrito motivado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Antonio Emilio Amado Anido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

Fuenlabrada, a 30 de diciembre de 2008.— La secretaria (firmado).

(03/1.470/09)

**JUZGADO NÚMERO 2 DE FUENLABRADA**

EDICTO

Doña Mónica Celada Pérez, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Fuenlabrada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 150 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Fuenlabrada, a 1 de octubre de 2008.— Don Fernando F. Orteu Cebrían, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 2 de esta ciudad y su partido, vistos los presentes autos de juicio de faltas número 150 de 2008, seguidos por una presunta falta de lesiones y daños.

*Fallo*

Que debo absolver y absuelvo a don Razuan Ciprian Tutuianu y don Cotopan Adrian Pavel, en relación con la falta por la que habían sido denunciados.

Se declaran las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. Durante este período se encontrarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones origina-

les para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Razuan Ciprian Tutuianu y don Cotopan Adrian Pavel, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

Fuenlabrada, a 30 de diciembre de 2008.— La secretaria (firmado).

(03/1.471/09)

**JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES**

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 1.307 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal:

*Sentencia número 391 de 2008*

En Móstoles, a 6 de noviembre de 2008.— Vistos por mí, Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 1.307 de 2007, en los que han sido partes el ministerio fiscal, como denunciante, los agentes de la Policía Local de Móstoles con número de identificación 290 y 438 y don Pablo López García, y, como denunciada, doña Águeda Cuenca Sastre.

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a doña Águeda Cuenca Sastre, como autora de una falta del artículo 623 del Código Penal, a la pena de multa de treinta días con una cuota diaria de 3 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, así como a abonar las costas del presente procedimiento.

Que debo condenar y condeno a doña Águeda Cuenca Sastre, como autora de una falta del artículo 634 del Código Penal, a la pena de multa de treinta días con una cuota diaria de 3 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación escrita, ante este mismo Juzgado, que será resuelto por la Audiencia Provincial de Madrid.

Llévese certificación de la presente a los autos principales.

Notifíquese al ministerio fiscal y a las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Pablo López García y doña Águeda Cuenca Sastre, actualmente en paradero desconocido, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente.

En Móstoles, a 5 de enero de 2009.— La secretaria (firmado).

(03/1.479/09)

**JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES**

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 358 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal:

*Sentencia número 382 de 2008*

En Móstoles, a 20 de octubre de 2008.— Vistos por mí, Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 358 de 2008, en los que han sido partes el ministerio fiscal, como denunciante, don Daniel Abril Fernández y, como denunciado, don Jhon Edward Hernández Rivera.

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a don Jhon Edward Hernández Rivera, como autor de una falta del artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de cincuenta días de multa con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago y a abonar, en concepto de responsabilidad civil a don Daniel Abril Fernández, la cantidad de 350 euros, así como a abonar las costas procesales.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación escrita, ante este mismo Juzgado, que será resuelto por la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jhon Edward Hernández Rivera, actualmente en paradero desconocido, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente.

En Móstoles, a 30 de diciembre de 2008.— La secretaria (firmado).

(03/1.478/09)

**JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES**

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 497 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal:

*Sentencia número 397 de 2008*

En Móstoles, a 6 de noviembre de 2008.— Vistos por mí, Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 497 de 2008, en los que han sido partes el ministerio fiscal, como denunciante, don Pablo Jaime Vidal Herrero

y, como denunciados, don Miguel Pacheco Fuentes, don Alfonso del Moral de Mingo, don Alfonso Dámaso Estrada Torralba y don Iván Moreno Gutiérrez.

#### Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Miguel Pacheco Fuentes, don Alfonso del Moral de Mingo, don Alfonso Dámaso Estrada Torralba y don Iván Moreno Gutiérrez de la falta que les fue imputada en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde la notificación de la misma.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Alfonso Dámaso Estrada Torralba, actualmente en paradero desconocido, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente.

En Móstoles, a 5 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/1.477/09)

### JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

#### EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 543 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal:

#### Sentencia número 465 de 2008

En Móstoles, a 11 de diciembre de 2008.—Vistos por mí, Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 543 de 2008, en los que han sido partes el ministerio fiscal, como denunciante, don Juan José Armenteros Rojo y, como denunciada, doña Zaira Zulema Zapata de Hill.

#### Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Zaira Zulema Zapata de Hill de la falta que le fue imputada en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Zaira Zulema Zapata de Hill, actualmente en paradero desconocido, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente.

En Móstoles, a 30 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/1.523/09)

### JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

#### EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 411 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal:

#### Sentencia número 431 de 2008

En Móstoles, a 20 de noviembre de 2008.—Vistos por mí, Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 411 de 2008, en los que han sido partes el ministerio fiscal, como denunciante, los agentes de la Policía Local de Móstoles con números de identificación 212, 241, 221 y 237 y, como denunciado, don Roberto Palacki Roku.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a don Roberto Palacki Roku, como autor de una falta del artículo 634 del Código Penal, a la pena de veinte días de multa con una cuota diaria de 3 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, así como a abonar las costas del presente procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Roberto Palacki Roku, actualmente en paradero desconocido, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente.

En Móstoles, a 30 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/1.522/09)

### JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

#### EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 1.350 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal:

#### Sentencia número 484 de 2008

En Móstoles, a 16 de diciembre de 2008.—Vistos por mí, Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 1.350 de 2007, en los que han sido partes el ministerio fiscal, como denunciante, don Mohamed Jamal Edin Abouyaala y, como denunciado, don Abdelhajib Raboun.

#### Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Abdelhajib Raboun de la falta que le fue imputada en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mohamed Jamal Edin Abouyaala y don Abdelhajib Raboun, actualmente en paradero desconocido, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente.

En Móstoles, a 30 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/1.521/09)

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### JUZGADO NÚMERO 2 DE COLMENAR VIEJO

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal número 226 de 2006, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Eva Heras San Miguel, contra don Antonio Bernardino van Buyten, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la suma de 732,89 euros; todo ello con expresa imposición al demandado de las costas causas en la instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse en el plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Antonio Bernardino van Buyten, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Colmenar Viejo, a 3 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/758/09)

#### JUZGADO NÚMERO 1 DE PARLA

#### EDICTO

Doña Cristina Calvache Calero, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 287 de 2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### Sentencia número 170 de 2006.

En Parla, a 13 de octubre de 2006.—Doña Paloma Pereda Riaza, magistrada-juez de este Juzgado, ha visto en juicio oral y público los autos de juicio de faltas referenciados, en que han tenido intervención, como parte denunciante, don Alami Samadi, y como parte denunciada, don Agustín Romero Martínez de Castilla.